RADICACIÓN	08001-31-53-004-2017-00053-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE SENTENCIA
PARTE DEMANDANTE	CÉSAR HUMBERTO SERJE PARRA ALBA MARÍA CORREALES SERRANO
PARTE DEMANDADA	COOTRATLANTICO EDGAR TRUJILLO RAMOS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En el presente caso observa este despacho que se libró Mandamiento de Pago en el ejecutivo a continuación de sentencia el día 24 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

1. *Librar mandamiento ejecutivo en contra de **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL ATLÁNTICO LTDA - COTRATLANTICO**, identificada con el **Nit. 890.103.776-9** y del señor **EDGAR ALBERTO TRUJILLO RAMOS**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía 72.262.325,** a favor de los ejecutantes, así:*

1.1. *A favor del señor **CÉSAR HUMBERTO SERJE PARRA**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 73.290.151**, por las sumas de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. ($81.329.046)** por concepto de lucro cesante; y de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($25.000.000)** por concepto de perjuicios morales.*

1.2. *A favor de la señora **ALBA MARÍA CORREALES SERRANO**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 22.913.132**, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000)** por concepto de perjuicios morales.*

1.3. *A favor de los demandantes por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. ($4.246.516)**, por concepto de agencias en derecho, tal como está contemplado en el artículo séptimo de la sentencia proferida el 4 de agosto de 2021 en audiencia.*

1

Lo anterior, con fundamento en sentencia dictada en audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, celebrada el 4 de agosto de 2021.

Sin embargo, comoquiera que dicha providencia fue apelada, es preciso acotar que el Tribunal Superior de Barranquilla, en sentencia de segunda instancia del 5 de diciembre de 2022, decidió revocar el numeral 3° del proveído recurrido, que señalaba: ''*No se accede al reconocimiento de perjuicios a la vida en relación conforme a las razones anotadas''* y en su lugar dispuso: ''*se dispone RECONOCER el perjuicio a la vida en relación al demandante CÉSAR HUMBERTO SERJE PARRA. Para el efecto se reconoce la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.oo).*

En lo demás, se confirmó en todas sus partes la sentencia apelada.

En ese sentido, se ordenará adicionar el numeral 1.4. al artículo 1° del auto de mandamiento de pago de fecha 24 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Adicionar el numeral 1.4. al artículo 1° del auto de mandamiento de pago de fecha 24 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

1. *Librar mandamiento ejecutivo en contra de **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL ATLÁNTICO LTDA - COTRATLANTICO**, identificada con el **Nit. 890.103.776-9** y del señor **EDGAR ALBERTO TRUJILLO RAMOS**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía 72.262.325,** a favor de los ejecutantes, así:*

(…)

1.4. A favor del señor CÉSAR HUMBERTO SERJE PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.290.151, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000) por concepto de perjuicio a la vida en relación".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 23

HOY 20 DE FEBRERO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a9c57305b5fb62b06a7d7eabbf1b6bb22bbfc19d21fb5ac6952806860c1839**

Documento generado en 16/02/2023 04:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica